

INTERNO (sólo para miembros de AI)
76/02/92/s
SC/PG

Indice AI: ACT
Distr:

—
Internacional

Amnistía Internacional
Secretariado

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

A: Todas las Secciones
Grupos de Niños
Grupos Médicos

DE: Departamento de Organización y Campañas

FECHA: Agosto de 1992

INFORME SOBRE NIÑOS Y REHABILITACIÓN SOLICITADO POR LA RCI DE 1989

Resumen

El documento adjunto fue preparado por la Sección danesa de AI a petición de la Reunión del Consejo Internacional de 1989, celebrada en Dublín, en la que, mediante la Decisión 14, decidió, entre otras cosas:

- ... que AI haga más hincapié en la necesidad de rehabilitación de los niños víctimas de las violaciones de derechos humanos recogidas en el Mandato de AI, en la que AI ha insistido a menudo;
- ... que se encargue de ello la Sección danesa, en consulta con el SI, mediante la redacción de un documento relativo al carácter urgente de la rehabilitación de los niños;
- ... que AI mantenga, sin embargo, su actual política sobre la rehabilitación...

Palabras clave

NIÑOS1 / RCI / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / AYUDA HUMANITARIA / FILIPINAS / EL SALVADOR / GUATEMALA / PERÚ / BRASIL / SUDÁFRICA / TURQUÍA / IRAK

Distribución

Esta circular se enviará a las Secciones, a los Grupos de Niños y a los Grupos Médicos para información.

Acciones recomendadas

1. Rogamos se aseguren de que esta circular llega a los miembros de la Sección interesados en los niños y los derechos humanos.
2. La sección "Enfoque" del Boletín Informativo de octubre estará dedicada al tema de los niños. Irá acompañada de una circular de campaña con información sobre casos y acciones recomendadas.

Tanto esta circular como el propio "Enfoque" pueden ser usados para trabajo de difusión.

EXTERNO
76/02/92/s
SC/PG

Indice AI: ACT
Distr:

—
Internacional

Amnistía Internacional
Secretariado

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

Agosto de 1992

REHABILITACIÓN DE NIÑOS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Informe preparado por la Sección danesa de Amnistía Internacional a petición de la Reunión del Consejo Internacional de de 1989

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Información general

Amnistía Internacional siente honda preocupación desde hace muchos años por la vulnerabilidad de los niños y el alcance de las violaciones de derechos humanos cometidas contra los niños en muchos países. En 1979, la Sección danesa de Amnistía Internacional creó un grupo de trabajo sobre violaciones de derechos humanos contra niños. Actualmente existen grupos como ese en 20 países.

Reconociendo la urgente necesidad de rehabilitación que tienen los niños que han sido víctima de violaciones de derechos humanos, en la Reunión del Consejo Internacional, máximo órgano decisorio de Amnistía Internacional, adoptó en 1989 la Decisión 14:

El Consejo Internacional...

DECIDE que AI haga más hincapié en la necesidad de rehabilitación de los niños víctimas de las violaciones de derechos humanos recogidas en el Mandato de AI, en la que AI ha insistido a menudo;

DECIDE que AI mantenga, sin embargo, su actual política sobre la rehabilitación, evitando así emitir una opinión sobre la forma en que se debe llevar a cabo dicha rehabilitación y ocuparse de ella directamente.

Amnistía Internacional cree lo adecuado es que este importante trabajo lo lleven a cabo organismos con la necesaria experiencia y por esa razón no participa activamente a la hora de prestar asistencia médica y psicológica.

1990 fue un año importante para los niños del mundo. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue ratificada tan rápidamente por un número suficiente de países que pudo entrar en vigor el 2 de septiembre de 1990. En mayo de 1992 la habían ratificado 117 países, y otros 29 la habían firmado, pero aún no la habían ratificado.

Además, los días 29 y 30 de septiembre de 1990 se celebró en la sede de la ONU en Nueva York una Cumbre Mundial en Favor de la Infancia organizada por UNICEF. Participaron 71 jefes de Estado

y de gobierno: fue la cumbre con más amplia participación celebrada hasta entonces.

Este firme compromiso contraído por países de todo el mundo es una buena plataforma para promover un mejor entendimiento de las necesidades de los niños que han sido objeto de violaciones de derechos humanos y, en especial, de la necesidad de afrontar más adecuadamente los efectos del trauma que han experimentado.

1.2 Propósito de este documento

Este documento tiene el objetivo de fomentar una mayor conciencia de la necesidad de rehabilitación que tienen los niños entre los organismos que tienen capacidad para iniciar la rehabilitación y llevar a cabo el propio trabajo de rehabilitación. A lo largo de este informe se hace referencia a la documentación pertinente.

1.3 Normas internacionales

Las normas básicas de derechos humanos están contenidas en diversos convenios y documentos internacionales:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño

Los instrumentos citados prohíben la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El último incluye áreas adicionales de protección específicas para los niños. Hay otros instrumentos regionales pertinentes para Europa, América y África.

1.4 Definiciones

Con el fin de establecer el marco necesario para el uso de este documento, se requieren ciertas definiciones.

a. Niño: El Artículo 1 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, de la ONU, contiene una definición reconocida internacionalmente:

...se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

En muy pocos países la mayoría de edad es inferior a los 18 años.

b. Rehabilitación: El Artículo 39 de la citada Convención proporciona una definición de rehabilitación:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualesquiera formas de abandono, explotación, o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

También pueden proporcionar ese ambiente otras instituciones u organizaciones, aparte de las conocidas como "Centros de Rehabilitación". Es importante tener esto en cuenta porque sólo en un número limitado de países se han creado centros de rehabilitación que ofrecen tratamiento médico especializado, y hay muy pocos en los países en los que la rehabilitación es verdaderamente necesaria. También se pueden establecer otras formas de servicios en el ámbito de la comunidad para cubrir las necesidades de algunos de los niños que necesitan ayuda.

c. Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes:

Amnistía Internacional definió la tortura en Report on Torture, publicado en 1973. En 1975, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una Declaración sobre la Tortura. También en 1975, la Asociación Médica Mundial acordó adoptar una definición común de tortura, establecida en la Declaración de Tokio:

Para el propósito de esta Declaración, se entiende por tortura la aplicación deliberada, sistemática y desconsiderada de sufrimiento físico o mental por una o más personas -sea por propia iniciativa o por orden de una autoridad-, con el fin de forzar a otra persona a dar información o a confesar, o con cualquier fin.

Los artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1984, proporcionan una definición completa:

Artículo 1.1: A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Artículo 16.1: Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que consituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no llguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o a la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Amnistía Internacional publicó en 1984 un informe completo, titulado Tortura, que discute la exactitud de las definiciones de tortura, presenta la mayoría de los puntos de vista de Amnistía Internacional sobre la tortura, e incluye un Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura (1).

Un aspecto importante es la cuestión de cómo se aplican las definiciones generales a los niños. Uno de los componentes de la tortura es la intencionalidad y se debe tener presente hasta qué punto los niños podrían ser sometidos a graves padecimientos como una consecuencia casi incidental de las violaciones de derechos humanos dirigidas contra sus padres.

2. CÓMO SE CONVIERTEN LOS NIÑOS EN VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Hay una larga historia de violencia contra los niños. En el momento presente esta violencia se ejerce en la mayoría de las regiones geográficas del mundo contra personas de diversos orígenes étnicos y bajo regímenes inspirados por diferentes tipos de ideología. A los niños los detienen junto con sus padres y a veces los matan junto con ellos; los amenazan para obligar a sus padres a hablar; a veces les torturan o les obligan a presenciar las torturas infligidas a sus padres; a veces son activistas en conflictos y los torturan o los matan cuando los capturan; por ello, los niños pueden ser víctimas directas de la tortura, cuando los torturan a ellos, y también pueden convertirse en víctimas a consecuencia de los abusos infligidos a otros. Varias publicaciones científicas han documentado la práctica de estos actos crueles e inmorales (véanse referencias 2-6).

Diversas publicaciones describen la violencia física y mental dirigida contra los niños (7,8). Por otra parte, debe tenerse en cuenta que millones de niños son refugiados y carecen de hogar, con todas las implicaciones negativas que esto tiene en lo relativo a la nutrición, alojamiento, higiene, atención a la salud, escolarización, y formación (2). Millares de niños han "desaparecido". Muchos niños separados de sus padres en conflictos y en el curso de detenciones y homicidios masivos son adoptados ilegalmente y obligados a adoptar otra identidad, con un nombre y una fecha de nacimiento falsos. Algunos de estos niños no llegan a los tres años, y nacieron en la cárcel de mujeres que estaban embarazadas antes de ser detenidas o de mujeres violadas en prisión por militares o policías (7). Algunos de estos niños son condenados a muerte, lo cual supone una violación de la normativa internacional, a veces tras juicios injustos.

Los tipos de torturas físicas infligidas a niños también han sido bien documentados en algunas publicaciones (3,5,7). Durante los últimos años, Amnistía Internacional ha adoptado un creciente número de casos de niños que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos, a consecuencia de lo cual se han emprendido numerosas acciones apelando a las autoridades de muchos países. Algunas de ellas han sido acciones a corto plazo ("Acciones Urgentes"), pero se han llevado a cabo muchas campañas más amplias y acciones centradas en los niños o en las que los niños han sido uno de los temas principales. La conciencia creciente sobre los derechos humanos de los niños tendrá, muy probablemente, como consecuencia en el futuro la existencia de mayor información sobre los abusos dirigidos contra los niños.

3. EFECTOS DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS NIÑOS

En algunos de los casos relacionados con niños, nos hemos encontrado con la desoladora realidad de que la rehabilitación no viene al caso porque el niño ha sido ejecutado o ha "desaparecido". En otros numerosos casos, los niños sufren diversos efectos sociales, psicológicos y médicos como consecuencia de la experiencia de haber sido detenidos, encarcelados o sometidos a torturas u otras formas de trato o pena cruel, inhumana y degradante.

Aunque hay muchos estudios sobre los efectos de la guerra y de otros acontecimientos traumáticos en los niños, hay pocas

publicaciones científicas que traten los efectos de la tortura en los niños, especialmente los efectos a largo plazo. Cohn y sus colaboradores examinaron entre 1979 y 1981 a 85 niños de América Latina, que vivían en el exilio en Dinamarca, y encontraron síntomas emocionales y somáticos en un 78 por ciento de los casos, con una media de 2'1 síntomas por niño, durante un periodo de seguimiento de cuatro años (7,9).

Los principales problemas eran ansiedad, trastornos del sueño, "dificultades de comportamiento", agresividad, inhibición a la hora de relacionarse, estado de ánimo depresivo, enuresis, falta de apetito, dolores de cabeza y dolores abdominales.

En 1986 y 1987, Weile y sus colaboradores realizaron una investigación sobre la mayor parte del mismo grupo de niños, es decir, el 76 por ciento de los casos que estudió Cohn (9). El seguimiento duró ocho años. Los autores hallaron síntomas emocionales o somáticos en el 90 por ciento de los niños, con una media de 3'4 síntomas por niño, lo cual mostraba un aumento significativo respecto al estudio de Cohn, especialmente en lo relativo a los dolores de cabeza, depresión y comportamiento agresivo.

Además de los dos estudios mencionados (Cohn y Weile, respectivamente) existen publicaciones que documentan síntomas psicósomáticos similares en niños exiliados que viven en Suecia y Canadá (8,10,11,12). No obstante, sólo existe información limitada respecto a la persistencia de estos síntomas, porque el periodo de seguimiento del estudio sueco fue sólo de 18 meses.

Allodi y sus colaboradores han realizado un estudio sobre niños que fueron víctimas del conflicto de El Salvador (19). Por otra parte, los efectos de la represión política en Argentina han sido expuestos en una publicación editada por las Madres de Plaza de Mayo (4).

Especialmente en relación con las situaciones de guerra civil, en las que los niños están expuestos a diversos traumas, existe un considerable volumen de información.

4. AYUDA A LAS VÍCTIMAS INFANTILES

4.1 Investigación y documentación médica

En los últimos años se ha realizado una gran cantidad de trabajo de investigación y de rehabilitación efectiva, lo cual ha permitido registrar los abusos de derechos humanos y los esfuerzos hechos por el personal de salud para "reparar" las secuelas físicas y psicológicas de estos abusos. Los estudios efectuados en Dinamarca han mostrado la existencia de secuelas duraderas y graves en los niños.

Amnistía Internacional publicó una extensa bibliografía en 1990 sobre la profesión médica y los derechos humanos que contenía una gran cantidad de documentación, alguna de ella sobre los efectos de las violaciones de derechos humanos en los niños (13).

En los años setenta y principios de los años ochenta se crearon varios organismos para tratar a las víctimas de la represión en Chile y en Argentina. Entre ellos figuraban FASIC, CODEPU, el Equipo de Asistencia Psicológica de Madres de Plaza de Mayo y PIDEE (Fundación para la Protección de la Infancia Dañada por los Estados

de Emergencia), y organizaciones en el exilio, como COLAT (Bélgica) y COMEDE (Francia). En 1985 se creó un centro de rehabilitación para niños en Quezón City, Filipinas. Este centro, el Centro de Rehabilitación de Niños (Children's Rehabilitation Center, CRC) tiene una amplia experiencia en el tratamiento y rehabilitación de niños que han sobrevivido a la tortura o se han encontrado en medio de conflictos armados, y ha documentado la necesidad de la existencia de esta importante actividad (14).

Mientras que algunos centros trabajan específicamente con niños, como por ejemplo el CRC, la PIDE, la Clínica Psicológica de Niños Dr Roberto Rivera Martelli, en El Salvador, la Clínica Infantil de Ciudad del Cabo, en Sudáfrica, otros centros, como el Centro de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura (Rehabilitation Center for Torture Victims, RCT) y OASIS, ambos en Dinamarca; y algunos centros de Toronto, Amsterdam y París (y muchos otros) consideran el tratamiento de niños como parte de su trabajo de rehabilitación. Por otra parte, podemos suponer que los servicios normales de salud también atienden a los niños con problemas relacionados con la tortura.

En mayo de 1988 se celebró en Londres el Primer Seminario Internacional sobre los Niños como Víctimas de la Tortura, en el que participaron profesionales de varios centros de rehabilitación y de otras instituciones de salud (enfermeros, terapeutas, asistentes sociales, psicólogos y médicos de diferentes especialidades pediátricas). Se acordó realizar estudios piloto de "Niños en crisis", en preparación para un proyecto más amplio de investigación sobre niños de diferentes países.

En noviembre y diciembre de 1989 se celebró el Seminario sobre Niños en Crisis en Quezon City, Filipinas, en el cual participaron profesionales de centros de rehabilitación de Filipinas, Dinamarca, Francia, EE UU, Argentina, Sudáfrica y Paquistán. Se presentaron proyectos piloto realizados en Dinamarca y Filipinas (15). El documento final del seminario, Framework for National an Multicultural Research on the Impact of Human Rights Violations in Children (16) incluye tres apartados principales: Seguimiento; Valoración y Diagnóstico; Intervención y Tratamiento. La intención de este marco es establecer una estructura común para los futuros proyectos de investigación relacionados con los niños.

4.2 Resultados del trabajo de rehabilitación

Los criterios usados y los métodos aplicados en los diversos centros de rehabilitación -y en otras instituciones y organizaciones que llevan a cabo un trabajo de rehabilitación- difieren en gran medida. La mayor parte de los estudios exponen los resultados de la terapia en términos meramente descriptivos, y no es nuestro cometido comparar y evaluar el trabajo y los resultados.

Entre 1983 y 1987, el RTC, en Dinamarca, trató a 76 hijos de personas que habían sido víctimas de la tortura en América Latina (la mayoría de ellos eran hijos de los refugiados chilenos mencionados anteriormente), Africa, Oriente Medio, Irán y Sri Lanka. El tratamiento dio resultados muy prometedores: parece ser que el estado de un ochenta por ciento de los niños mejoró significativamente (17).

Desde su creación en junio de 1985, el CRC, en Filipinas, ha tratado a un considerable número de niños. Durante los tres primeros

años de funcionamiento, se prestaron servicios psicológicos intensivos a 296 niños, con tratamientos que duraron, por término medio, de seis meses a tres años (18). Puesto que hay una enorme necesidad potencial de tratamiento para niños fuera de la capital, el CRC se expandió en 1989 con el fin de cubrir otras comunidades urbanas, así como zonas rurales. En 1989, el siguiente número de niños recibió tratamiento por problemas surgidos como consecuencia del conflicto civil y de malos tratos (fuente: Informe Anual 1989 del CRC):

Programa de Expansión de la Comunidad de Manila (zona de Manila):
146 niños

Programa Regional de Expansión:

- Oficina de Davao (Julio-diciembre): 544 niños
- Oficina de Bicol (Octubre-diciembre): 150 niños

En 1990 se creó un tercer centro urbano en la zona de Manila y a principios de 1991 se creó una tercera oficina regional en Ilollo (Isla de Panay). En 1992 se creará el cuarto centro regional en Negros.

Las violaciones de derechos humanos que los niños están sufriendo actualmente en varias zonas del mundo tendrán importantes consecuencias en el futuro de esos niños. Por ello, es esencial apoyar, tratar y rehabilitar a los niños supervivientes de la tortura y la violencia política lo antes posible tras los hechos traumáticos. Actualmente hay varios centros que prestan asistencia a los hijos de refugiados con el fin de remediar sus graves problemas psicosomáticos, aunque su capacidad es limitada, dada la escala del problema.

4.3 Rehabilitación en el propio país

Nos gustaría resaltar la importancia de encontrar formas adecuadas de ayudar a los niños **dentro** de sus propios países, porque su traslado a otro país para recibir tratamiento añadiría tensión mental a su ya vulnerable estado. La experiencia obtenida de la investigación médica en este campo ha mostrado que los niños enviados al extranjero por sus padres para evitar los conflictos han desarrollado síntomas psicosomáticos debido al hecho de estar en un país extranjero separados de su familia.

5. LA ESCALA DEL PROBLEMA

Con el fin de ilustrar la envergadura del problema de las violaciones de derechos humanos contra los niños, podemos proporcionar algunas cifras sobre unos cuantos países. La información citada es de Amnistía Internacional, de otras organizaciones de derechos humanos o de centros de rehabilitación que trabajan con niños (véanse las referencias).

Filipinas: En diciembre de 1988, según una fuente de información, el número de niños afectados por el conflicto armado en Filipinas ascendía a decenas de millares. Se trataba de hijos de detenidos políticos, niños que se habían quedado huérfanos porque sus padres habían sido víctimas de homicidios o habían "desaparecido", y niños que habían sido testigos de matanzas (15). Amnistía Internacional ha registrado casos de niños a los que mataron durante el conflicto armado.

El Salvador: En el conflicto armado de El Salvador, unos 100.000

niños han quedado huérfanos. Muchos de ellos padecen trastornos emocionales y necesitan asistencia profesional. (19)

Guatemala: Unos 5.000 niños, de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años, viven en las calles de la Ciudad de Guatemala. Muchos son huérfanos, están abandonados o son disminuidos mentales. Algunos fueron desplazados por las campañas de contrainsurgencia llevadas a cabo por el ejército a principios de los años ochenta; otros se vieron obligados a vivir en las calles por otros motivos. Sufren numerosas violaciones de derechos humanos cometidas por la policía de la ciudad de Guatemala: hostigamiento, amenazas, agresiones, palizas, torturas, otras formas de trato cruel, inhumano y degradante, "desapariciones" y aparentes ejecuciones extrajudiciales. (20)

Perú: Hay numerosos informes de niños muertos a manos de las fuerzas armadas, sobre todo en las zonas de emergencia del país. También hay casos de adolescentes que "desaparecen" después de ser secuestrados por las fuerzas de seguridad. A otros adolescentes los matan por sus supuestos vínculos con los grupos armados de oposición. A consecuencia de los homicidios y las "desapariciones", hay un elevado número de huérfanos y de niños abandonados a su propia suerte. (21)

Brasil: Unos 7 millones de niños viven y trabajan en las calles en Brasil. Diariamente, a estos niños los maltratan, los torturan, los mutilan y los matan. Entre los niños de la calle, cada vez más son víctimas de escuadrones de la muerte integrados o dirigidos por policías. Según un estudio llevado a cabo por el Instituto Brasileño de Investigación Social y Económica, con la ayuda del Movimiento Nacional de Niños de la Calle, durante los 18 meses anteriores a julio de 1989, 624 niños de la calle murieron violentamente en 15 estados brasileños. De estos homicidios, unos 130 pudieron atribuirse a escuadrones de la muerte (22)

Sudáfrica: Casi 10.000 niños fueron detenidos por la policía de seguridad en virtud de sucesivas disposiciones del estado de emergencia, en vigor en el periodo comprendido entre 1986 y 1989. Un número significativo de estos niños (al parecer, entre el 80 y el 90 por ciento) fueron torturados y sometidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mientras se encontraban detenidos, y al menos nueve de ellos murieron como consecuencia directa de torturas. (23)

Turquía: La tortura es sistemática y generalizada en Turquía y ser muy joven no supone ninguna garantía contra los tratos brutales. En numerosos casos, los niños, incluso los menores de 10 años, han sido víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía, los gendarmes y las fuerzas de seguridad, especialmente en las regiones kurdas del país. (24)

Iraq: En Irak se han cometido numerosos abusos contra los niños en la década de los ochenta. Los ataques llevados a cabo por las fuerzas iraquíes con armas químicas en la localidad kurda de Halabja en marzo de 1988 fueron ampliamente divulgados por la prensa internacional. Unas 5.000 personas, muchas de ellas niños, tuvieron muertes dolorosas. En 1985, unos 300 niños de la minoría étnica kurda "desaparecieron" después de ser tomados como rehenes por las autoridades por la supuesta actividad guerrillera de sus familiares. Menos de 30 de los cadáveres de estos niños fueron entregados a

sus familiares. Los cuerpos mostraban claros signos de torturas. De los niños restantes no se ha vuelto a saber nada. (25)

6. CONCLUSIONES

Los niños son un sector de la población extremadamente vulnerable. No sólo son víctimas de violaciones de derechos humanos, sino también sufren traumas por haber presenciado malos tratos infligidos a adultos, especialmente a miembros de su familia. Algunos sufren trastornos nerviosos a consecuencia de lo anterior, que pueden durar mucho tiempo. Los niños que han sido víctimas de torturas y de otros traumas pueden, por tanto, necesitar alguna forma de ayuda psicológica que en la actualidad no puede proporcionarse fácilmente. Es necesario que se haga un mayor esfuerzo para prestar la atención y ayuda adecuadas a esos niños. Las Organizaciones Intergubernamentales deben sentirse especialmente responsables de este asunto y deben, junto con las Organizaciones No Gubernamentales, encontrar soluciones y asignar recursos para ayudar a afrontar el problema.

REFERENCIAS

1. Amnesty International: **Torture in the Eighties**. London 1984.
2. Amnesty International: **Children**. London 1979.
3. Brittain V, Minty AS (Ed.): Statements from the Harare conference: Children of Resistance. **On Children, Repression and the Law in Apartheid South Africa**. Kliptown Books, London 1988.
4. Nicoletti E, Bozzolo RC, Siaky D: **Infancia y represión política**. En: **Efectos psicológicos de la represión política** (ed. Equipo de Asistencia Psicológica de Madres de Plaza de Mayo), Sudamericana/Planeta, Buenos Aires 1988, pp. 75-83.
5. Silove DM: Children of apartheid: A generation at risk. **Med J Aust** 1988; 148:346-53.
6. Melamed BG, Melamed JL, Bouhoutsos JC: Psychological consequences of torture: a need to formulate new strategies for research. En: Suedfeld P (Ed.): **Psychology and Torture**. Hemisphere Publishing Corporation, New York 1990.
7. Cohn J, Danielsen L, Holzer KIM, Koch L, Severin B, Thøgersen S, Aalund O: A study of Chilean refugee children in Denmark. **The Lancet** 1985; II:437-8.
8. Hjern A: **The health of newly resettled refugee children from Chile and the Middle East** (Tesis). Kong. Carolinska Medico Chirurgiska Institutet, Stockholm 1990.
9. Weile B, Wingender LB, Bach-Mortensen N, Busch P, Lukman B, Holzer KIM: Behavioral problems in children of torture victims: A sequel to cultural grain or to parental torture? **J Develop Behavioral Ped** 1990; 11:79-80.
10. Allodi F: The psychiatric effects in children and families of victims of political persecution and torture. **Dan Med Bull** 1980; 27:229-32.
11. Allodi F, Cowgill G: Ethical and psychiatric aspects of torture: A Canadian study". **Canadian J Psychiatry** 1982; 27:98-102.
12. Allodi F: The children of victims of political persecution and torture: A psychological study of a Latin American refugee community. **Int J Mental Health** 1989; 18:3-15.
13. Amnesty International: Selected bibliography on the health professions and human rights", publicado por Amnistía Internacional, London 1990 (Índice AI: ACT 75/06/90).
14. Protacio-Marcelino E: Children of political detainees in the Philippines: Sources of stress and coping patterns. **Int J Mental Health** 1989; 18:71-86.
15. Estrada-Claudio S, Bartolomé JF, Aguilin-Dalisayl G: Pilot Study on Children in Crisis, The Philippines 1989. Cifras tomadas de un artículo de Rolando Rodriguez en **Kalinangan**, revista del Institute for Religion and Culture.
16. Acuna JE, Philippines, Dowdall TL, South Africa, Foldspang A, Denmark, and Stelmachers Z, USA (Ed.): **Framework for National and Multicultural Research on the Impact of Human Rights Violations in Children**. Documento final del Seminario sobre Niños en Crisis, Quezon City, Filipinas, 27 noviembre - 9 diciembre 1989.
17. Bach-Mortensen N and Lukman B: Torture and Rehabilitation of Children - Children as Torture Victims, Rehabilitation Centre for Torture Victims, Copenhagen. Documento enviado al Segundo Seminario de Amnistía Internacional sobre la Infancia, 6 y 7 de mayo de 1989, en Copenague, Dinamarca.
18. Protacio-Marcelino E: Torture and Rehabilitation of Children - Psychological Help to Children Victims of Political Violence in the Philippines, Children's Rehabilitation Centre, Manila,

- Philippines. Documento enviado al Segundo Seminario de Amnistía Internacional sobre la Infancia, 6 y 7 de mayo de 1989, en Copenague, Dinamarca.
- 19Allodi F, Rodriguez S, Aguilar O: The Children's Clinic of El Salvador. An Analysis of a Sample Subjected to Trauma and Deprivation. Documento enviado al Quinto Encuentro de la Sociedad de Estudios sobre Tensión Traumática (Fifth Meeting of the Society for Traumatic Stress Studies) 27-30 de octubre de 1989, en San Francisco, EE UU.
- 20Amnesty International: **Guatemala: Extrajudicial Executions and other Human Rights Violations against Street Children.** Índice AI: AMR 34/37/90, 1990.
- 21Amnesty International: **Perú: Entre dos Fuegos,** Índice AI: AMR 46/72/89/s, 1989.
- 22Amnesty International: **Brazil: Torture and extrajudicial execution in urban Brazil.** Índice AI: AMR 19/05/90, 1990.
- 23Amnesty International: **Sudáfrica: Tortura y preocupación jurídica. Acción Urgente** num. 212/89. Índice AI: AFR 53/21/89/s, 1989.
- 24Amnesty International: **Turquía: Derechos Humanos denegados.** Londres, 1988.
- 25Amnesty International: **Irak: Los niños, víctimas inocentes de la represión política,** Índice AI: MDE 14/04/89/s, 1989.